

01 DE DICIEMBRE DE 2016.

DIPUTADO SANTIAGO LÓPEZ HERNÁNDEZ, DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

TEMA: “FACULTADES AL AYUNTAMIENTO EN ORDENAMIENTO ECOLÓGICO”.

Honorable Asamblea.

Diputadas y diputados de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, medios de comunicación, diputado vicepresidente con su permiso.

Dentro de la reforma integral a la Constitución Política del Estado de Chiapas que ha emprendido esta legislatura, me toca presentar algunas propuestas sobre el tema de las facultades de los ayuntamientos en el ordenamiento ecológico.

El ordenamiento ecológico es un instrumento de política ambiental dirigido a planear el patrón de uso de suelo y del manejo de los recursos naturales del municipio; es decir, la distribución de las actividades humanas en un área determinada, que se desarrolla como un proceso de planeación y decisión que establece el patrón de ocupación del territorio a las que deben someterse todos los sectores sociales en una región o área de estudio dentro del municipio.

Esta es una propuesta ideal, sin embargo se hace todo lo contrario con relación al ordenamiento y es por eso que se hacen estas propuestas de modo que ya los municipios juegan un papel muy relevante para que estas propuestas se adecuen, como ya se dijo que son propuestas y sugerencias que surgen de foro, que se ha hecho en el estado.

Con fundamento en el informe Brundtlan (1987), tenemos la siguiente definición: *“El desarrollo sustentable es el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades.”*

Esta afirmación también es lo ideal, pero se hace todo lo contrario ya que la actividad humana ha deteriorado enormemente nuestra naturaleza y eso ha provocado los desequilibrios ecológicos, que hoy lamentamos y que hoy se ve se observa a lo largo y ancho del mundo, desastres naturales que pues no hay capacidad humana que lo detenga, puesto que esto es una respuesta de la madre naturaleza al ser socavada por la actividad económica del hombre.

En consecuencia la búsqueda del equilibrio ambiental es ahora responsabilidad de la especie humana, ya que con su acción ha alterado las condiciones del medio ambiente. Estas alteraciones se reflejan principalmente en los ecosistemas naturales. El equilibrio ambiental y la conservación ecológica del territorio son también tarea y responsabilidad del gobierno municipal.

O sea no es el gobierno federal, no es el gobierno del estado, somos nosotros, somos el pueblo, somos las comunidades quienes también tenemos esta responsabilidad, por tanto debemos irnos adecuando de modo que esta lucha se ha de todos, no solamente del gobierno ni de algún poder en caso el poder legislativo donde representamos a los pueblos y al estado.

El régimen constitucional del municipio libre está contenida en el artículo 115 de la constitución de México, la reforma más importante fue realizada el 3 de febrero de 1983, que incluyo la fracción V del citado artículo, la facultad para participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas, dicho numeral establece:

V. “Los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; otorgar licencias y permisos para construcciones, y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas. Para tal efecto y de conformidad

a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios”.

En la ley reglamentaria del citado artículo constitucional que es la ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que en su numeral 10 establece:

“Los Congresos de los Estados, con arreglo a sus respectivas Constituciones y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, expedirán las disposiciones legales que sean necesarias para regular las materias de su competencia previstas en esta Ley. Los ayuntamientos, por su parte, dictarán los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que correspondan, para que en sus respectivas circunscripciones, se cumplan las previsiones del presente ordenamiento. En el ejercicio de sus atribuciones, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, observarán las disposiciones de esta Ley y las que de ella se deriven”.

Por su parte en Chiapas, la ley de responsabilidad ambiental emitida con fecha 18 de noviembre del 2015, establece en su artículo 2:

“El Estado y los Municipios, deberán atender conforme a sus atribuciones, las acciones y actividades objeto de la presente Ley, promoviendo para ello la participación de la sociedad en su conjunto, y así como de los pueblos y comunidades indígenas, mismas que deberán sumarse para que las políticas ambientales se realicen en forma coordinada y eficaz”.

En ese tenor, los Municipios deberán realizar las acciones y tomar las medidas necesarias para garantizar la prevención y protección de los recursos naturales, de conformidad con los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considerando de manera primordial el interés superior

de que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar”.

Es por ello que en Chiapas se debe adecuar el marco jurídico, respecto a la protección ambiental, por lo que, nuestra constitución local debe contener los principios que sustenten tal protección.

En base a lo anterior, es importante realizar acciones legislativas por parte del congreso del estado, a efecto de que se diseñe un marco jurídico-normativo que permita que la gestión ambiental en los municipios se caracterice por su eficiencia, eficacia, transparencia y servicio con calidad. Lo que no se hace hoy por eso la propuesta esta es muy importante para que en la reforma integral que se está proponiendo para nuestro estado se tomen estas consideraciones.

Por tal motivo y con base en las propuestas ciudadanas emanadas de los foros de consulta y mesas de trabajo que se desarrollaron en todo el territorio estatal, así como de la investigación realizada en documentos y libros relativos al tema, propongo a ésta soberanía incluir y establecer en la nueva constitución de Chiapas, los siguientes puntos:

- 1.- Promover la participación de diversos sectores sociales en la protección del medio ambiente mediante el fomento de la inversión ambiental o la readecuación de sus recursos para fomentar para fortalecer la conservación de la biodiversidad.
- 2.- Asumir un liderazgo relevante en la agenda ambiental internacional y aceptar la parte de responsabilidad que nos corresponde frente a los problemas ambientales globales. En lo jurídico:
- 3.- Adecuar la Ley Orgánica Municipal del estado, para una gestión ambiental eficaz.
- 4.- Realizar un diagnóstico y adecuación al bando de policía y buen gobierno.
- 5.- La transectorización jurídica de la gestión ambiental, Considerando la incorporación de los preceptos ambientales en los instrumentos jurídicos que rigen

la actuación del gobierno municipal, que garanticen la funcionalidad del Sistema de Gestión Ambiental; así como la incorporación de estrategias definidas a nivel administrativo en los reglamentos correspondientes.

6.- Elaboración del reglamento de protección ambiental municipal. En coordinación con todas las instituciones y pueblos y comunidades o ejidos en donde se organicen la propuesta.

Estamos contra el tiempo para preservar lo que nos queda de bosques, flora, fauna, y emprender acciones para reparar los daños ambientales, que nos permita asegurar que las siguientes generaciones tenga un medio ambiente sano y sostenible, es responsabilidad de todos, impulsar una nueva conciencia en la protección ambiental, no esperemos a que ultimo árbol sea derribado para entender que nuestra acción dependa de la sobrevivencia de nuestra especie humana.

Por ello, estas leyes no son leyes no son propuestas, que surgen de ocurrencia son leyes que el señor gobernador como lo planteo desde su inicio que surjan leyes ciudadanas que funcionen son propuestas como lo mencione anteriormente, surgieron de los foros esperemos que estas propuestas se han tomadas en consideración.

Muchas gracias diputado vicepresidente.